

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 135-2016-SMV/11.1

Lima, 30 de diciembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016045407, así como el Informe Interno N° 1058-2016-SMV/11.1 del 28 de diciembre del 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 06 de diciembre del 2016, Inversiones Aspi S.A., representada por el señor Jorge Javier Durand Planas, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las acciones de capital social, “Serie B”, del Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (RBVL), al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), por la causal de cesación del interés público;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que mediante Resolución CONASEV N° 058-1989-EF/94.10 del 30 de marzo de 1989, a solicitud de los tenedores de valores, se dispuso la inscripción de las acciones de capital social, “Serie B”, de Inversiones Pacasmayo S.A. (ahora, Inversiones Aspi S.A.) en el Registro Público de Valores Mobiliarios, hoy Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, asimismo, se observa que en la Junta General de Accionistas celebrada el 06 de diciembre del 2016, los titulares que representan el 98.79% de la totalidad de las acciones emitidas por Inversiones Aspi S.A. y el 99.17% de las acciones comunes “Serie B”, acordaron excluir las acciones de capital social, “Serie B”, del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando se verifique la cesación de interés público en dicho valor;

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento señala que se evidencia la cesación de interés público en acciones comunes cuando dicho valor haya tenido nula o escasa negociación durante los últimos tres (03) años, entendiéndose que se da este último supuesto cuando en el referido periodo la negociación del valor no alcanzó el monto mínimo requerido para establecer cotización;

Que, en ese sentido, se observa que la última cotización de las acciones de capital social, "Serie B", de Inversiones Aspi S.A., corresponde al 14 de noviembre del 2013, por lo cual se verifica que cumple con el supuesto de nula negociación;

Que, Inversiones Aspi S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento;

Que, de otro lado, el artículo 23 del Reglamento dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el mismo, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de las acciones de capital social, "Serie B", de Inversiones Aspi S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Inversiones Aspi S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas